

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00094-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPACTRIA S.A. y en contra de LIDIA ALEXANDRA LOPEZ ALFONSO para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. Por concepto del Pagaré N°204119054583:

- a) \$104.545.522,00, por concepto de capital insoluto
- b) \$10.155.120,00, por concepto de intereses de plazo.
- c) Los intereses moratorios sobre el capital desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por concepto del Pagaré No. 02-01969947-03, que contiene la obligación No. 4593560002664942.

- a) \$11.826.85,00 por concepto de capital.
- b) \$803.266 por concepto de intereses de plazo usados desde el 12 de diciembre del 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020.

c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Pagaré No. 5416590106501189

a) \$2.415.541 por concepto de capital.

b) \$222.377,00 por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020.

c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

4. Pagaré No. 1008906935- 4117590016437727

a) \$4.702.49,00 por concepto del capital insoluto contenido en la obligación No. 1008906935.

b) \$1.252.066,00 por concepto de intereses de plazo causados sobre la suma anterior desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020.

c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

d) \$5.071.164,00, por concepto de capital insoluto contenido en la obligación No. 4117590016437727.

e) \$453.927,00 por concepto de intereses de plazo causados sobre la suma anterior desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020.

f) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

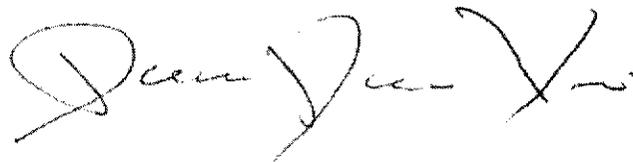
TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

CUARTO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1450256, entregado en garantía hipotecaria. Oficiese para que se inscriba la medida.

QUINTO: Reconocer a CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 621 Fecha 05 ABR 2021

El Secretario(a).

